



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

ACUERDOS

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada: Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica y,

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 46º de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973, denominada: Ley General de Salud, establece que las personas profesionales en medicina debidamente especializadas e inscritas como tales en sus respectivos colegios, pueden ejercer actividades propias de la subespecialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S, del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este Colegio Profesional, elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
3. Que el propósito de este Colegio Profesional es fiscalizar que la profesión de la medicina, sus ramas dependientes y afines adscritas a este Colegio, se ejerzan conforme con las normas de la moral, la ética, las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
4. Que no existe en este momento, reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de las personas profesionales en medicina de la salud, subespecialistas en urología pediátrica.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°3019 del 8 de agosto de 1962, denominada "*Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica*", la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria N° 2021-09-29, celebrada el 29 de setiembre del 2021, acordó aprobar el nuevo texto para la validez, mismo que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 04 de febrero del 2022.

Por tanto, aprueba el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL EN LA SUBESPECIALIDAD EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Subespecialidad en Urología Pediátrica

La Urología Pediátrica es una subespecialidad médica rama de la Urología que se encarga del diagnóstico, tratamiento y manejo de las enfermedades que involucran los riñones, vías urinarias y genitales, así como malformaciones congénitas, trastornos de la vía urinaria anatómicos y funcionales en niños, desde el periodo prenatal hasta su adolescencia.

Artículo 2.- Profesional médico subespecialista en Urología Pediátrica

La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, debidamente autorizada por este Colegio Profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, emergencias, hospitalización, como profesionales Interconsultantes y para proyectarse en el servicio a la comunidad.

Artículo 3.- La persona profesional en medicina de la salud, con una subespecialidad en Urología Pediátrica, cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que la acreditan como una persona crítica, creativa y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo lineamientos éticos establecidos por este Colegio Profesional.

La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales les corresponde desempeñar; por ejemplo, sector salud, educación, empresarial y bienestar social.

CAPÍTULO 2

Requisitos

Artículo 4.- Para el ejercicio de la subespecialidad en Urología Pediátrica, la persona profesional en medicina de la salud debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario que acredite a la persona como profesional médico y cirujano.
- b. Título universitario que autorice a la persona como especialista en Urología.
- c. Título universitario que acredite a la persona como subespecialista en Urología Pediátrica.
- d. Estar debidamente incorporada al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Encontrarse activa en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- f. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

- g. Estar inscrito ante este Colegio Profesional como profesional médico subespecialista en Urología Pediátrica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este Colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

CAPÍTULO 3

Ámbito de acción

Artículo 5.- En conocimiento del marco legal, organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en Urología Pediátrica, desarrolla su profesión en el sector público, privado o ambos; se utilizan sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad; esto se lleva a cabo con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

Artículo 6.- Asistencial

La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud; para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.

Artículo 7.- La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con su especialidad en el servicio o departamento, de manera intra e interinstitucional, así como intersectoriales.

Artículo 8.- Investigación

La persona profesional en medicina de la salud, con una subespecialidad en Urología Pediátrica, realiza sus funciones de investigación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica; asimismo, practica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. Del mismo modo, es capaz de utilizar la técnica y de la investigación, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud en la población.

Artículo 9.- Docencia

Además, debe participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades, de la subespecialidad en Urología Pediátrica y otras ciencias de la salud.

Artículo 10.- La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, debidamente incorporado ante este Colegio Profesional, es la única persona autorizada para ejercer esta especialidad y promocionarse como tal.

Artículo 11.- Los procedimientos descritos en el presente perfil, únicamente, son realizados por otras personas profesionales especialistas, debidamente autorizadas por este Colegio Profesional. Esto se lleva a cabo cuando se contemple en la malla curricular la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

CAPÍTULO 4

Funciones

Artículo 12.- La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, participa en las funciones asistenciales, docentes, investigación y gestión administrativa, inherentes a la medicina general, a su especialidad de base y a la subespecialidad; ejerce su trabajo activamente en todas las diligencias del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 13.- Funciones asistenciales del profesional médico subespecialista en Urología Pediátrica:

- a. Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, se favorece el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b. Atender, visitar a los pacientes hospitalizados y en la comunidad, ejecutar labores médicas propias de su subespecialidad.
- c. Revisar la anamnesis, el examen físico e instrumental, interpretar exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas que corresponden en pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina y en las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- d. Verificar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- e. Utilizar sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología en su práctica clínica; de esta manera, debe conocer los fundamentos de epidemiología clínica, prescripción adecuada de medicamentos y medicina basada en evidencia, para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f. Estar al tanto de los riesgos, la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- g. Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos que ayuden a resolver el estado de enfermedad del paciente.
- h. Ofrecer atención médica integral al paciente.
- i. Abordar de forma integral al paciente con enfermedad oncológica urológica pediátrica, con un adecuado diagnóstico, tratamiento y evolución según su campo.
- j. Brindar seguimiento a los pacientes posquirúrgicos y abordar de manera integral eventuales complicaciones en beneficio del paciente.

- k. Conocer y valorar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- l. Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de la subespecialidad.
- m. Favorecer mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos, cuando sea necesario.
- n. Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de procedimientos o tratamientos realizados a pacientes; informar a familiares de pacientes legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- o. Determinar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se realizan al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- p. Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque diagnóstico y tratamiento del paciente.
- q. Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud, para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- r. Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Urología Pediátrica, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- s. Ofrecer asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de la subespecialidad, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- t. Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de la subespecialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinaria.
- u. Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten la subespecialidad.
- v. Informar a la familia y a la comunidad en temas de Urología Pediátrica.

Artículo 14.- Funciones de investigación del profesional médico subespecialista en Urología Pediátrica:

- a. Coadyuvar dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de la subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea, a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b. Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- c. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.

- d. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico, formulando alternativas de solución a problemas de salud en las personas.
- e. Asesorar, participar como lectores, tutores de estudiantes, así como de otras personas profesionales, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de la subespecialidad.
- f. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- g. Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Artículo 15.- Funciones de docencia del profesional médico subespecialista en Urología Pediátrica:

- a. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de profesionales en medicina, subespecialidad en Urología Pediátrica, otras subespecialidades y demás ciencias de la salud.
- b. Supervisar la práctica de los médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en el área de la Urología Pediátrica y otras especialidades médicas que lo requieran.
- c. Colaborar y participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en medicina y otros en ciencias de la salud, en materia de Urología Pediátrica.
- d. Involucrarse en la formación académica universitaria del personal tecnólogo en Urología General.

Artículo 16.- Funciones administrativas del médico subespecialista en Urología Pediátrica:

- a. Colaborar con la jefatura directa, en la programación anual de suministros para el desempeño de sus funciones asistenciales como subespecialista.
- b. Auxiliar con el reporte a su jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c. Ayudar en la planificación de los procesos de trabajo para profesionales y personal tecnólogo en su área.
- d. involucrarse con la jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.

- f. Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación, los servicios de Urología Pediátrica con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- g. Rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula, ampara la función pública y privada, así como la gestión de estos, según el sitio de trabajo.
- h. Solidarizarse en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- i. Trabajar y coordinar con efectividad en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Urología Pediátrica.
- j. Colaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de la subespecialidad.

CAPÍTULO 5

Deberes

Artículo 17.- La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, es preciso, que realice sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme con los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d. Código de Ética Médica.
- e. Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f. Perfil profesional inherente a la Especialidad Médica de base.
- g. Perfil Profesional del Médico y Cirujano.
- h. Cualquier otra normativa aplicable a profesionales en medicina o específicamente a la persona subespecialista en Urología Pediátrica, debidamente autorizada por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 18.- La persona profesional en medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, debe denunciar ante la Fiscalía, aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 19.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que, de forma material o moral, lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 20.- Tribunales evaluadores

La persona profesional en medicina de la salud, con una subespecialidad en Urología Pediátrica, debe participar activamente, cuando este Colegio así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros, que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como subespecialistas en Urología Pediátrica.

Artículo 21.- Normas de bioseguridad

La persona profesional en medicina de la salud, con una subespecialidad en Urología Pediátrica, es preciso velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas, para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo a las personas.

Artículo 22.- En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le corresponde participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Artículo 23.- Deber para con superiores, personal compañero y público

Debe cuidar las relaciones con superiores, personal compañero, así como con el público en general; atendiendo con respeto, prudencia, discreción absoluta y conforme con los principios éticos.

De esta forma, debe observar siempre en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente, comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 24.- Deber de seguridad

Es necesario, utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 25.- Deber de actualización

Es pertinente, mantenerse actualizados en los conocimientos científicos, clínicos asistenciales, en los procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

Artículo 26.- Manejo de equipos

Es obligatorio, hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar la calidad en su labor.

Artículo 27.- Atención a terceras personas

Tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.

Artículo 28.- Es preciso, ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 29.- Expediente clínico

Es necesario que el profesional en medicina, subespecialista en Urología Pediátrica, deje consignados los hallazgos, diagnósticos y tratamiento prescrito, en el expediente clínico levantado para tal efecto. La información contenida en el expediente está sujeta al

principio de confidencialidad y en consecuencia el acceso al expediente debe estar autorizado por el paciente o su representante legal. De tal manera, queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines clínicos, periciales, docentes y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia, debidamente autorizada por las instancias correspondientes; sin embargo, en todo caso, debe existir un protocolo de investigación basado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica vigente o un cargo formal de docencia debidamente autorizado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Al mismo tiempo, cuando la información se requiera de forma personalizada, debe mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

CAPÍTULO 6

Derechos

Artículo 30.- Las personas profesionales en medicina de la salud que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, están autorizadas para ejercer la subespecialidad en Urología Pediátrica.

Artículo 31.- De acuerdo con la legislación vigente, tienen todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 32.- Es un derecho del profesional médico subespecialista en Urología Pediátrica acceder a la educación médica continua.

CAPÍTULO 7

Destrezas

Artículo 33.- La persona profesional de medicina de la salud, subespecialista en Urología Pediátrica, cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, la persona profesional, subespecialista en Urología Pediátrica, es necesario que domine las destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales nombradas a continuación:

- a. Conocer, valorar e interpretar los reportes de estudios de laboratorio, gabinete y procedimentales de la subespecialidad que se realicen al paciente.
- b. Estar al tanto, valorar e interpretar los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de pacientes.
- c. Conocer y utilizar apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- d. Realizar la entrevista clínica, encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones, identificar los determinantes de salud que ponen en riesgo las

intervenciones clínicas, utilizando técnicas de comunicación que faciliten la recolección de información, la motivación para el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.

- e. Cooperar en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiera.
- f. Contar con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:

Cirugía de riñón y de pelvis renal:

- i.* Drenaje renal: neurotomía, pielostomía y calicostomía.
- ii.* Nefrectomías: simple, bivalva y anatómica.
- iii.* Nefrectomía radical por cáncer.
- iv.* Heminefrectomía.
- v.* Cirugía del riñón en herradura y malformaciones relacionadas.
- vi.* Nefropexia.
- vii.* Nefrectomía simple.
- viii.* Nefrectomía subcapsular.
- ix.* Nefrectomía secundaria.
- x.* Nefrectomía para trasplante.
- xi.* Tranplantectomía.
- xii.* Trasplante renal.
- xiii.* Procedimientos quirúrgicos por trauma renal.
- xiv.* Cirugía por quistes renales.
- xv.* Pielolitotomía: simple y por cálculo coraliforme.
- xvi.* Pielonefrolitotomía.
- xvii.* Pieloplastías: diversas técnicas.
- xviii.* Cirugía del trauma renal.
- xix.* Colocación de catéteres percutáneos de derivación renal.
- xx.* Cirugía renal vascular.
- xxi.* Biopsias renales.
- xxii.* Hismectomía del riñón “en herradura”.
- xxiii.* Litrotricia extracorpórea.

Cirugía ureteral:

- i.* Ureterolitotomías: en los segmentos ureterales.
- ii.* Anastomosis uretero ureterales.
- iii.* Derivaciones ureterales.
- iv.* Ureterolisis.
- v.* Plastías ureterales diferentes.
- vi.* Sustitución ureteral.
- vii.* Resección y escisión del ureterocele.
- viii.* Reimplante uretero vesical.
- ix.* Ureterectomías.
- x.* Biopsias ureterales.

Cirugía vesical:

- i.* Procedimientos de derivaciones urinarias continentes e incontinentes.
- ii.* Diverticulectomía vesical.

- iii.* Fistuloplastías: vesico vaginal, vesicouterina, vesicointestinal y vesicocutánea.
- iv.* Cirugía de cálculos vesicales.
- v.* Cistectomía parcial y simple.
- vi.* Cistectomía radical con su respectiva linfadenectomía.
- vii.* Cistoplastías de aumento.
- viii.* Cistoplastías de reducción.
- ix.* Procedimientos quirúrgicos en malformaciones congénitas.
- x.* Uretrocervicocistopexias: diferentes técnicas.
- xi.* Colocación de esfínter urinario artificial.
- xii.* Colocación de cabestrillos para incontinencia.
- xiii.* Resección de ureteroceles y reparación del piso vesical.
- xiv.* Extracción de divertículos vesicales.
- xv.* Tumorectomías vesicales.
- xvi.* Auto aumentos vesicales.
- xvii.* Cistorrafias por trauma abierto o cerrado.
- xviii.* Cistostomías.
- xix.* Vesicostomías.
- xx.* Biopsias vesicales.
- xxi.* Manejo del complejo Extrofia-Epispádias.

Cirugía de patología uracal:

- i.* Resección de quistes de uraco.
- ii.* Erradicación de tumores uracales
- iii.* Extracción de uraco.

Cirugía Prostática:

- i.* Prostatectomía retropúbica.
- ii.* Prostatectomía perineal.
- iii.* Prostatectomía radical: retropúbica y perineal.
- iv.* Resección de utrículos prostáticos.
- v.* Biopsia de próstata.

Cirugía vesículas seminales:

- i.* Vesiculotomía.
- ii.* Vesiculectomía.

Cirugía uretral:

- i.* Uretroplastías de los diferentes segmentos uretrales.
- ii.* Uretrectomía.
- iii.* Procedimientos quirúrgicos: de epispadias e hipospadias.
- iv.* Fistulectomía uretral.
- v.* Cirugía del trauma uretral.
- vi.* Resección de carúnculas uretrales.
- vii.* Uretrotomías por hipertonia esfinteriana.
- viii.* Diverticulectomía uretral: hombres, mujeres.
- ix.* Plastía del prolapso uretral
- x.* Uretrotomía
- xi.* Plastía uretral en general.
- xii.* Biopsias uretrales

Cirugía del pene:

- i.* Meatotomía y meatoplastías.
- ii.* Frenulectomía.
- iii.* Biopsias locales.
- iv.* Circuncisión.
- v.* Técnicas para reparar curvatura peneana.
- vi.* Tratamiento quirúrgico de la enfermedad de Peyronie.
- vii.* Penectomía parcial.
- viii.* Penectomía total.
- ix.* Linfadenectomía ilioinguinal por cáncer de pene.
- x.* Reconstrucción plástica del pene.
- xi.* Colocación de prótesis peneana.
- xii.* Procedimientos quirúrgicos en priapismo.
- xiii.* Cirugía general de la hiposopadías y epispadías
- xiv.* Prepucioplastías.
- xv.* Ortoplastías peneanas.
- xvi.* Glanduloplastías.
- xvii.* Manejo de la fractura del pene.
- xviii.* Reconstrucción peneana postrauma.
- xix.* Cirugía del escroto, testículos y epidídimo.
- xx.* Hidrocelectomía y vaginalectomía.
- xxi.* Resección de espermatocele.
- xxii.* Varicocelectomía: diferentes técnicas.
- xxiii.* Manejo quirúrgico de la torsión testicular.
- xxiv.* Colocación de prótesis testiculares.
- xxv.* Exploración testicular por trauma.
- xxvi.* Resección de hidroceles comunicantes y no comunicantes.
- xxvii.* Orquidopexias en sus diferentes técnicas.
- xxviii.* Escrotoplastías.
- xxix.* Orquiectomía total y subcapsular.
- xxx.* Orquiectomía inguinal alta.
- xxxi.* Linfadenectomía retroperitoneal por cáncer de testículo.
- xxxii.* Biopsia testicular.
- xxxiii.* Resección de quistes epididimarios.
- xxxiv.* Vasectomía.
- xxxv.* Vaso-vasostomía.
- xxxvi.* Epidídimo vasectomía.
- xxxvii.* Escrotolectomía.
- xxxviii.* Drenaje de abscesos escrotales.
- xxxix.* Tratamiento quirúrgico de procesos gangrenosos escrotales.
- xl.* Epididimectomía parcial o total.

Cirugía suprarrenal

Suprarenalectomía: neoplasia, quistes, feocromocitoma, hiperaldosteronismo Primario y Síndrome de Cushing.

Cirugía de los estados de intersexo:

- i.* Clitoroplastías.
- ii.* Vaginoplastías.
- iii.* Dilataciones vaginales.
- iv.* Sustitución vaginal.
- v.* Plastía de labio mayores y menores.
- vi.* Plastía del introito vaginal.
- vii.* Hipospadiás y epispadiás.
- viii.* Descenso del seno urogenital.
- ix.* Manejo del utrículo prostático.
- x.* Manejo quirúrgico general del Prunne Belly.
- xi.* Abdominoplastia.
- xii.* Reconstrucción de cicatriz umbilical.
- xiii.* Manejo de las alteraciones del tracto urinario general.

Procedimientos endoscópicos y percutáneos

Principales procedimientos por realizar:

- i.* Uretrocistoscopia.
- ii.* Ureteroscopia.
- iii.* Renoscopia.
- iv.* Colocación de catéter ureteral.
- v.* Litotricia intracorpórea a nivel pélvico, calicial y ureteral.
- vi.* Cistolitolaplasia.
- vii.* Nefrostomía percutánea.
- viii.* Nefrolitotomía percutánea.
- ix.* Drenaje percutáneo de quistes renales.
- x.* Endopielotomías.
- xi.* Infundibulectomías.
- xii.* Drenaje percutáneo de abscesos renales.
- xiii.* Manejo endoscópico de la estrechez ureteral.
- xiv.* Manejo endoscópico del cáncer ureteral.
- xv.* Uretrotomía interna.
- xvi.* Resección transuretral vesical y prostática.
- xvii.* Resección de ureteroceles.
- xviii.* Resección de válvulas uretrales posteriores.
- xix.* Calibraje uretral.
- xx.* Dilatación ureteral.

Procedimientos por imágenes

La persona profesional en medicina, especialista en Urología Pediátrica, debe tener la capacidad y la destreza de manejar equipos para el diagnóstico de patologías del tracto genito-urinario.

- i.* Ultrasonido de vías urinarias.
general.
- ii.* Ultrasonido en contenido escrotal.
- iii.* Ultrasonido transrectal de próstata.
- iv.* Cistografía en sus diferentes modalidades.
- v.* Uretrocistografía.
- vi.* Pielograma intravenoso y sus variantes.

- vii. Pielograma retrógrado.
- viii. Cavernosografía.
- ix. Doppler de vía urinaria, genitales y trasplante renal.
- x. Manejo de los riesgos y complicaciones de los medios de contraste.

Principales procedimientos laparoscópicos en Urología

Procedimientos quirúrgicos:

- i. Nefrectomía radical, parcial o simple.
- ii. Pieloplastías.
- iii. Resección de quistes y masas renales.
- iv. Pielolitotomías, calicostomía
- v. Ureterectomías.
- vi. Ureterolisis.
- vii. Ureterolitotomías.
- viii. Plastías ureterales.
- ix. Reimplantes ureterales.
- x. Cistectomías.
- xi. Prostatectomías.
- xii. Resección de utrículos prostáticos.
- xiii. Orquiectomías.
- xiv. Orquidopexias.
- xv. Hernioplastias.
- xvi. Manejo diagnóstico y terapéutico de los estados de intersexo.
- xvii. Cirugía retroperitoneal en general.
- xviii. Linfadenectomía pélvica.
- xix. Linfadenectomía retroperitoneal.

Estudios y diagnósticos

Manejo integral del equipo de Urodinamia para el estudio de la vía urinaria inferior.

Manejo intraútero de malformaciones congénitas:

- i. Válvulas uretrales posteriores.

Otros procedimientos:

- i. Inyección intravesical de botox.
- ii. Inyección endoscópica en reflujo vesico-ureteral.
- iii. Colocación de dispositivos de neuromodulación sacra.

La persona profesional médico, subespecialista en Urología Pediátrica, puede realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

CAPÍTULO 8

Sanciones

Artículo 34.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 35.- Son determinadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y

Cirujanos.

CAPÍTULO 9

Disposiciones finales

Artículo 36.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil se aprueban por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, debe hacerlo en estricta observancia con la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas las publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 37.- Norma Supletoria

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegan a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también, son establecidos por orden jerárquico las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 38. Interpretación del perfil

Solamente, la Junta de Gobierno está facultada y tiene potestad legal para interpretar el siguiente perfil.

Artículo 39.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente, lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 40.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su visto bueno previo a su publicación.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el 04 de febrero del 2022.